

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DIVISORIO 25-843-31-03-001-2018-00025-00
DEMANDANTE:	MARTHA LUCÍA CASTIBLANCO Y OTROS
DEMANDADOS:	JOSÉ LUÍS MALAGÓN VILLAMIL Y OTROS

Los apoderados judiciales de las partes solicitan se proceda a dictar sentencia, teniendo en cuenta que los trámites de aclaración de áreas adelantados ante la Oficina de Catastro de Ubaté, no dieron resultados, situación agravada por cuanto a la fecha se desconoce a qué oficina correspondió dicho trámite. Igualmente señalan que el plano topográfico aportado refleja la realidad del inmueble en cuanto a su área, linderos y demás especificaciones agregando que la partición realizada cumple con todos los parámetros pertinentes y no existe controversia al respecto.

Tal deprecación no puede ser acogida, toda vez que no corresponde en esta actuación emitir decisión alguna relacionada con la corrección del área del inmueble. Tal situación resulta ajena al objeto del proceso divisorio.

De otro lado, emitir sentencia aprobando el trabajo de división material sin que previamente se realice la corrección del área correspondiente ante las dependencias de registro y catastro, conllevaría la imposibilidad de registrar la providencia que se profiera. El Juzgado destaca que la divergencia de áreas es tales dependencias es significativa.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

Primero: NEGAR la petición elevada por los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Segundo: SOLICITAR a las partes, alleguen al expediente los documentos que acrediten la aclaración o corrección del área del terreno objeto de división, en los términos indicados por el juzgado en auto de fecha 21 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA